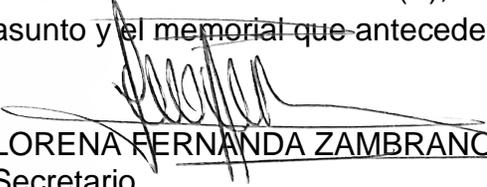


SECRETARIA.- Puerto Asís (P), 20 de noviembre de 2020.- Doy cuenta con el presente asunto y el memorial que antecede. Pasa a mesa de la señora Jueza.


LORENA FERNANDA ZAMBRANO YAMA
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS
Distrito Judicial de Mocoa (P)

Auto:	Interlocutorio N° 00206
Proceso:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
Radicación:	865683189001-2019-00380-00
Demandante:	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO
Demandado:	AGUAS PUERTO CAICEDO

Puerto Asís (Putumayo), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede, el apoderado general de la EEBP S.A.E.S.P. y el Gerente y Representante Legal de Aguas de Puerto Caicedo S.A.S. ESP solicitan la suspensión del proceso por el término de cinco meses a efectos de verificar el cumplimiento del acuerdo suscrito por las partes.

Dispone el numeral 2° del artículo 161 CGP que procede la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo por un tiempo determinado, teniendo en cuenta que la solicitud cumple los dos requisitos establecidos en la norma en cita, así se decretará.

Adicionalmente a lo anterior, las partes han solicitado de común acuerdo el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del asunto de la referencia, siendo procedente su solicitud a la luz del artículo 597 del C.GP., así se decretara.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Suspender el presente asunto por el término de cinco (05) meses contados a partir del día 28 de octubre de 2020 hasta el 28 de marzo de 2020 de acuerdo a lo previsto por el artículo 161 CGP.

Vencido dicho término secretaría dará cuenta para procurar la continuidad del trámite.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio N° 0004 del 16 de enero de 2020, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Por secretaria insértese los requerimientos necesarios para el cumplimiento de esta medida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA DEL CARMEN TOVAR GUARNIZO
Jueza

CONSTANCIA: Siendo las 8:00 A.M. del día de hoy, 22 DE NOVIEMBRE DE 2020. notifico la providencia que antecede por ESTADOS (artículo 295 CGP)